	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

RESOLUCIÓN No. SISECU911-RM-SG-2021-057

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA


**CÓDIGO DEL PROCESO:
LPN-BID-ECU911-002-2021**

“ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIAL CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SAT PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS”

MARÍA DANIELA SALTOS BALSECA
**SUBDIRECTORA GENERAL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**


CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 288 de la Norma Fundamental del Estado establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, se establece: **“Artículo 1.- Objeto.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (...);”**
- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, ordena: *“Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01


centros operativos a nivel nacional”;

- Que,** de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*
- Que,** el 26 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, por un monto de US\$ 12.447.779,00, con un plazo de desembolso de 3 años, contados desde su entrada en vigencia;
- Que,** la cláusula 4.02 del Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC, señala que: *“Organismo Ejecutor. El prestatario, actuando por intermedio del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, en adelante denominada indistintamente el “Organismo Ejecutor”, “OE” o “ECU-911”, será el Organismo Ejecutor del programa;*
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Sección III *“Otros Métodos de Contratación”, numeral 3.3 que señala: “La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados⁴⁰ en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.”*
- Que,** conforme a la Sección I *“Introducción” “Plan de Adquisiciones”, numeral 1.16 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), en la que señala: “Como parte de la preparación de un proyecto, el Prestatario debe preparar y, antes de las negociaciones del préstamo, someter al Banco para su aprobación, un*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01


Plan de Adquisiciones¹ aceptable al Banco que detalle: (a) los contratos particulares para bienes, ejecución de obras y/o servicios requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para las contrataciones que estén previstas en el Contrato de Préstamo; y (c) los procedimientos aplicables para el examen del Banco.² El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la duración del proyecto. El Prestatario debe ejecutar el Plan de Adquisiciones en la forma en que haya sido aprobado por el Banco.”;

- Que,** mediante Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de marzo de 2020, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;
- Que,** la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 en su artículo 3 establece: *“Al Subdirector (a) General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegase al Subdirector General, las siguientes atribuciones: (...) a) Gestionar todos los procesos de contratación pública del nivel central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; con excepción de las facultades de contratación delegadas a los Coordinadores Zonales previstas en esta delegación. (...)”;*
- Que,** a través de la Acción de Personal No. PC-NJS-0008 de 07 de junio de 2021, se nombró como Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 a la señora María Daniela Saltos Balseca;
- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. **SISECU911-RI-SG-2021-043** de fecha 17 de agosto de 2021, la Subdirectora General del SIS ECU 911, resolvió: **“Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código **No. LPN-BID-ECU911-002-2021**, para la *“Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión, para el Fortalecimiento del Monitoreo de Amenaza Sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa Sur del país”, con un presupuesto referencial de USD \$ 46.000,00 (Cuarenta y seis mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mas IVA; el plazo para esta contratación será de 90 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.* **Artículo 2.-** Aprobar los documentos precontractuales del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código **No. LPN-BID-ECU911-002-2021**, para la *“Adquisición de 4 sensores sísmicos triaxiales ortogonales con cables de conexión, para el Fortalecimiento del Monitoreo de*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

*Amenaza Sísmica y del sistema nacional de alerta temprana para tsunamis en la región costa Sur del país”. **Artículo 3.-** Designar acogiendo lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Ing. Jorge Luis Luzuriaga Atarihuana, Especialista de Tecnología para Emergencias Nacional como responsable de sustanciar el proceso. (...).”*

- Que,** con fecha 17 de agosto de 2021, se publicó en la página web del SIS ECU 911, los DDL, Llamado de Licitación y Resolución de Inicio de la Licitación Pública Nacional Nro. LPN-BID-ECU911-002-2021.
- Que,** con fecha 30 de agosto de 2021, se recibieron 4 preguntas a través del correo electrónico satecu911@gmail.com.
- Que,** en virtud de las preguntas recibidas, mediante oficio Nro. SIS-SIS-2021-0783-OF de fecha 10 de septiembre de 2021, el SIS ECU 911 solicitó al IGEPN ratificar o rectificar si se requiere dentro de sus especificaciones técnicas 2 mandos de control para su operación, por cuanto existe discordancia en sus documentos preparatorios remitidos con fecha 26 de julio de 2021 y los pliegos del BID.
- Que,** mediante oficio Nro. EPN-IG-EPN-SQ-2021-0029-O de fecha 10 de septiembre de 2021, el IGEPN comunicó al SIS ECU 911 lo siguiente: *“Al respecto, me permito señalar que revisados los documentos preparatorios remitidos a su Institución mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021, -estos son Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, proformas y Especificaciones Técnicas-, se verifica que por un error involuntario no se remitió la última versión de los mismos, ya que en las especificaciones de los bienes a adquirir, es mandatorio la inclusión de los dos mandos de control para el centrado de masas compatibles para sensores marca Guralp 40 T. Por lo que se remite la última versión de los mismos, a fin de que la contratación se la realice en los términos y acorde a las necesidades del IGEPN.”*
- Que,** mediante oficio Nro. SIS-SIS-2021-0787-OF de fecha 13 de septiembre de 2021, el Sr. Luis Giacometti, Coordinador del Proyecto SAT, solicitó al señor Tsuneki Hori, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del BID, lo siguiente: *“Una vez que se ha constatado que el pliego publicado el 17 de agosto amerita ser corregido; así como el llamado de licitación, se solicita la no objeción a la propuesta de enmienda y su revisión a las respuestas de las preguntas recibidas al proceso.”*
- Que,** con fecha 14 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico el señor Tsuneki Hori, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del BID, emitió la no objeción Nro. CAN/CEC/1199/2021 3913/OC-EC a los cambios realizados al pliego y al llamado de licitación, al manifestar lo siguiente: *“Hacemos referencia a sus oficios Nro. SIS-SIS-2021-0787-OF del 13 de septiembre de 2021, mediante el cual solicita una enmienda a los documentos de licitación -DDL para la adquisición de 4 sensores sísmicos triaxial con cables de conexión y 2 mandos de control para calibración estipulado con el código LPN-BID-ECU911-002-2021 en el Plan de Adquisiciones.*

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

Al respecto y luego de revisada la información enviada, el Banco toma nota de las preguntas que el ejecutor ha recibido y No tiene objeción a la solicitud de enmienda a los DDL propuesta. Sin embargo, le recordamos que para futuros procesos los DDLs y o pliegos publicados, deben ser las versiones finales que tuvieron una no objeción previa del Banco, en caso de que el proceso tenga o tuviere una revisión ex ante.”

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC y a las atribuciones conferidas en la Resolución No. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Inicio Nro. SISECU911-RI-SG-2021-043 de fecha 17 de agosto de 2021, por el siguiente:

“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código No. LPN-BID-ECU911-002-2021, para la “ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIAL CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SAT PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS”, con un presupuesto referencial de USD \$ (53.790,57) (Cincuenta y tres mil setecientos noventa, 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; el plazo para esta contratación será de 75 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato”.


Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Inicio Nro. SISECU911-RI-SG-2021-043 de fecha 17 de agosto de 2021, por el siguiente:

“Aprobar los documentos precontractuales del proceso de Licitación Pública Nacional signado con el código No. LPN-BID-ECU911-002-2021, para la “ADQUISICIÓN DE 4 SENSORES SÍSMICOS TRIAXIAL CON CABLES DE CONEXIÓN Y 2 MANDOS DE CONTROL PARA CALIBRACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO DE AMENAZA SÍSMICA Y DEL SAT PARA TSUNAMIS EN LA REGIÓN COSTA SUR DEL PAÍS”.

Artículo 3.- Salvo lo resuelto en la presente Resolución, se ratifica el contenido de la Resolución de Inicio Nro. SISECU911-RI-SG-2021-043 de fecha 17 de agosto de 2021.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

Sra. Daniel Saltos Balseca
SUBDIRECTORA GENERAL
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	GESTIÓN DE ADQUISICIONES	
	RESOLUCIÓN MODIFICATORIA	
	CÓDIGO	VERSIÓN
	ADM_FOR_12	01

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CARGO	FIRMA
Elaborado por	Ab. Daniel Herrera	Especialista de Adquisiciones	
Revisado por	Ing. Vinicio Chafuel	Director Administrativo (e)	
Revisión Jurídica	Abg. Sofía Vargas	Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública	
	Ab. Raúl Cárdenas	Director de Asesoría Jurídica (s)	